CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL CONTRATO DE "FIDEICOMISO DE APOYO DE SEGURIDAD SOCIAL" (FIASS) NÚMERO F/29428-0, EN LO SUBSECUENTE "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO; POR OTRA PARTE, COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ; Y CUANDO AMBAS PARTES ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ADQUIEREN OBLIGACIONES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

- 1. Con fecha 21 de abril de 1998 el Gottle no del Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente, suscribio con Bancomerante de Banca Multiple, actualmente BBVA Bancomer Servicios, S. A. Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento "LA FIDUCIARIA", el Contrato de Fideicomiso de Apoyo de Seguridad Social, al que también podrá ideintificarse bajo las siglas "FIASS", cuyo objeto, entre otros, era el de apoyar con servicios médicos a las personas que resultaron lesionadas a raíz de los acontecimientos del 22 de abril.
- 2. En la tercera cláusula del contrato del fideicomiso que se describe en el punto anterior, se asentó en lo conducente al presente contrato, lo siguiente:

"FIDEICOMISARIOS: Las personas que se beneficien mediante este contrato, se identifican en la lista que aparece a continuación, de acuerdo al dictamen emilido por la Comisión Tripartita Médica Interinstitucional, en las cuales se determinan quienes son susceptibles de recibir atención médica a través del Instituto Médico del Seguro Social (IM.S.S.) o de instituciones del Sector Salud del Estado

Contrato de Prestación de Servicios de Atención Médica que celebran la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en el marco del "Fideicomiso De Apoyo De Seguridad Social" (FIASS).



- 3. Con fecha 11 de enero de 2005 se suscribió un Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso original, en el cual se previó que los servicios médicos que originalmente se había previsto que fueran suministrados por el IMSS, se otorgaran a los fideicomisarios por conducto de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco y que el pago se cubriera con cargo al patrimonio del fideicomiso, tal y como se establece en el antecedente 1V en relación con la cláusula Quinta, fracción VII, del citado convenio.
- 4. Con fecha 05 de junio del 2007, BBVA Bancomer S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bancomer en su carácter de Fiduciario de "EL FIDEICOMISO", celebró el convenio de prestación de servicios médicos con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco en beneficio de los fideicomisarios, cuya vigencia quedó sujeta al término de la pasada administración estatal, venciendo el pasado 28 de febrero de 2013.
- 5. El 27 de febrero de 2014 se celebró la Novena Reunión Extraordinaria del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", en la cual se aprobó la suscripción del presente contrato.
- 6. En el inciso VII de la cláusula Quinta del convenio de de "EL FIDEICOMISO", de fecha 19 de agosto de 2015, el ideicomitente se reservo el derecho de celebrar los convenios y contratos que resultaran necesarios para le cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- 7. En cumplimiento al acuerdo tomado por el Comilia de la sesión extraordinaria de fecha 27 de Febrero de 2014, el Presidente del Comilia de conico del "EL FIDEICOMISO", solicitó al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, asistir en unión del Secretario de Desarrollo e Integración Social a la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Médicos, mismo que deberá contemplar una vigencia a partir del día 1º de marzo del año 2013, hasta el término de la presente administración.

DECLARACIONES:

A. Declara EL FIDEICOMITENTE que:

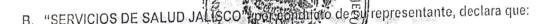
I. Asisten a la celebración del presente contrato de prestación de servicios de atención médica, a solicitud del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" materia del presente contrato y de conformidad con el inciso VII de la cláusula Quinta del convenio modificatorio del FIASS, de fecha 19 de agosto de 2015.

J. LISCO POUR EJECUTIVO

Contrato de Prestación de Servicios de Alención Médica que celebran la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en el marco del "Fideicomiso De Apoyo De Seguridad Social" (FIASS).

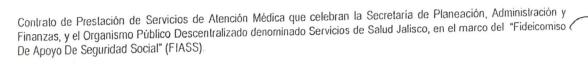


- II. A los Fideicomisos Públicos les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias de los Organismos Públicos Descentralizados, relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento de los comités técnicos y directores generales, que no contravenga lo dispuesto por la legislación mercantil y que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas será el FIDEICOMITENTE ÚNICO de la Administración Pública Centralizada.
- III. El Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, acredita su carácter de titular de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas y en consecuencia de Fideicomitente único del Gobierno del Estado de Jalisco, con el Acuerdo de su designación que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y del Acta de Protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos documentos de fecha 19 de noviembre de 2014.
- IV. El Licenciado Miguel Castro Reynoso, acredita su carácter de Secretario de Desarrollo e Integración Social, con el acuerdo de su designación que emite el C. Gobernador del Estado de Jalisco y del Actarito protesta para el desempeño de dicho cargo, ambos documentos de ferra 28 de Julio de 2015.



- I. Es un Organismo Público Describilità l'18526 del Congreso del Estado de Jalisco, el cual expide la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, sección II.
- II. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Jalisco.
- III. Tiene atribuciones para administrar recursos materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 06 de mayo de 1997.
- IV. Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracción I de la Ley de su creación, y con copia de su nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Mtro. Jorge Aristóteles

ALISCO DO PERECUTIVO DE PERECUTIVO DE PENECUTIVO DE PENECU





Sandoval Diaz, Gobernador Constitucional del Estado; y al Acuerdo numero 0003/13 tomado en la 65 Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno en fecha 19 de abril de 2013.

Señala con su domicilio convencional la finca marcada con el número 107, de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro Barranquitas, C.P. 44280, en Guadalajara.

C. "LAS PARTES", por medio de sus representantes, declaran que:

- Tienen a la vista los documentos que mencionan, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto, por lo que una vez leidos éstos, se reconocen reciprocamente la capacidad jurídica que ostentan.
- En virtud de que ha concluido la vigençia AP Contrato de Prestación de Servicios Médicos descrito en el numeral 4 del apartado de Antecedentes, resulta indispensable comparecer a la celebración del presente contr ூர், sप्रहोधेndose a las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente contrato Brindar servicios de atención médica a los BENEFICIARIOS y a sus familiares directos, en las instalaciones de "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" conforme al listado de servicios señalados en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA.- DE LOS BENEFICIARIOS.- Se entenderá por "BENEFICIARIOS" del objeto del presente contrato, a las personas que tengan debidamente reconocido el carácter de Fideicomisarios en el Fideicomiso de Apoyo de Seguridad Social "FIASS", en adelante "LOS BENEFICIARIOS", mismos que conforman el listado que al efecto se acompaña como ANEXO ÚNICO, el cual deriva del contrato de "EL FIDEICOMISO" y su respectivo convenio modificatorio.

También serán sujetos de los beneficios materia del presente contrato, los familiares directos en línea recta en primer grado de "LOS BENEFICIARIOS", en lo subsecuente se les denominará "LOS FAMILIARES", quienes podrán recibir atención médica de acuerdo a lo señalado en la cláusula CUARTA, siempre que se ajusten y acrediten las condiciones y parentescos que a continuación se establecen:

1. Cónyuge o Concubina (rio); en este caso, esta calidad deberá ser acreditada mediante acta de matrimonio civil y por resolución judicial respectivamente.

Contralo de Prestación de Servicios de Atención Médica que celebran la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en el marco del "Fideicomiso De Apoyo De Seguridad Social" (FIASS).





Los hijos de los "BENEFICIARIOS":

- a) Hasta los 18 años de edad;
- Hasta los 24 años siempre que estén inscritos y sean alumnos de una institución educativa oficial. En este caso deberán acreditar al inicio de cada ciclo lectivo, que siguen inscritos en la institución educativa; y
- c) Sin reserva de edad, cuando tengan alguna discapacidad total permanente.
- Los padres de "LOS BENEFICIARIOS". Este caso será procedente solo si los padres dependen económicamente de ellos y además no cuenten con algún apoyo de seguridad social.

El padrón de "LOS BENEFICIARIOS" y de "LOS FAMILIARES" sujetos a los servicios de atención medica, será proporcionado directamente a "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", por parte de la Presidencia del Comité Técnico, quien también informará de las modificaciones que este sufra. En el entendido que dicho padrón deberá estar debidamente validados poloses priodará atención médica a las personas que en él mismo se indiquen, caso contra dos poloses negativos la atención sin responsabilidad para "SERVICIOS DE SALUD".

TERCERA.- CESE DE LA ATENCION MÉDICA. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de muerte de alguno de "LOS BENEFICIARIOS" los servicios de atención médica cosarán para todos "LOS FAMILIARES" que haya tenido registrado, sin responsabilidade para el caso de SALUD JALISCO"; por lo que en caso de fallecimiento de alguno de "LOS BENEFICIARIOS", el Secretario de Desarrollo e Integración Social deberá comunicarlo inmediatamente a "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" para los efectos correspondientes.

CUARTA.- SERVICIOS MÉDICOS.- En virtud del presente contrato, "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" se obliga a brindar a "LOS BENEFICIARIOS" en el Hospital General de Occidente, en lo subsecuente "EL HOSPITAL", los servicios de atención médica que a continuación se describen:

- Atención médica general primaria en consulta externa, en el consultorio médico específico que para el efecto se destine, en horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita;
- Atención Médica de Urgencias, las 24 horas del día, los 365 días del año, en el área de urgencias;
- c. Atención Médica Integral, otorgada por especialistas;
- d. Servicios de Hospitalización;
- e. Servicios subrogados para los usuarios, debiendo sujetarse al procedimiento que previamente establecido;
- f. Asistencia farmacéutica, prescripción de medicamentos;

Contrato de Prestación de Servicios de Alención Médica que celebran la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en el marco del "Fideicomiso De Apoyo De Seguridad Social" (FIASS).





- g. Intervenciones Quirúrgicas;
- h. Atención Médica de Salud Mental;
- i. Atención Médica de Psicología;
- j. Atención Médica de Nutrición;
- k. Atención Médica de Ginecología y Obstetricia;
- Derivación con médicos especialistas para estudios o procedimientos especializados, de acuerdo al procedimiento previamente establecido y previa autorización del Director de "EL HOSPITAL";
- m. Otorgamiento de Prótesis y Órtesis, siempre que sean indicados por prescripción médica del especialista. Las prótesis y órtesis se determinarán de acuerdo a las necesidades específicas del paciente en estudio;
- n. Otorgamiento de lentes, siempre que sean recetados bajo la prescripción médica del especialista. Solo se podrá acceder a este beneficio cada 02 dos años; salvo los casos en que por prescripción médica se acredite la necesidad y sea indispensable otorgarlos antes de ese plazo, siendo necesaria invariablemente la presentación de la nota médica correspondiente.
- o. Atención Odontológica General.

"LOS FAMILIARES" siempre que se ajusten a Jas condiciones y criteros de parentesco establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, podian recibilitos beneficios antes señalados.

Secretaria de Planeación.

QUINTA.- DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN. Para acceder a los servicios de atención médica previstos por el presente contrato, será obligación de "LOS BENEFICIARIOS" así como de "LOS FAMILIARES", exhibir la credencial de identificación que para tal efecto emita la Presidencia del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO"; siendo requisito indispensable para brindar la atención médica.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente contrato iniciara su vigencia a partir del día 1° de marzo de 2013 y concluirá al término de la actual administración pública estatal, pudiendo ser prorrogada por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La atención médica, objeto del presente contrato, será proporcionada por "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" a "LOS BENEFICIARIOS" y "LOS FAMILIARES", en un Consultorio Médico Especial denominado "22 de Abril", situado en la planta baja de "EL HOSPITAL", sito en Av. Zoquipan N° 1050, Zapopan, Jalisco.

OCTAVA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.- Por la prestación de los servicios médicos materia del presente contrato "LA FIDUCIARIA", con cargo al patrimonio de "EL FIDEICOMISO" y hasta donde

Contrato de Prestación de Servicios de Atención Médica que celebran la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en el marco del "Fideicomiso De Apoyo De Seguridad Social" (FIASS).









éste alcance, pagará mensualmente a "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" por cada uno de "LOS BENEFICIARIOS" la cantidad de 05 (cinco) días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Para tal efecto, los nombres de los mismos se señalan en el ANEXO ÚNICO, y la cantidad de "LOS BENEFICIARIOS" a la fecha de firma del presente instrumento son 65 (sesenta y cinco) personas.

NOVENA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará en una sola exhibición, en moneda nacional, y en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", ubicadas en el domicilio que se indica en el apartado B fracción V del capítulo de declaraciones, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, a través de cheque, mediante abono en cuenta o cualquier otro medio análogo que otorgue seguridad y economía a la operación, a nombre de "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

A contra entrega del pago, "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" deberá emitir la siguiente documentación:

- a. Recibo oficial de Caja General, original a nombre de la Secretaria de Desarrollo de Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco Veladamente sellado y firmado por el jefe de la oficina de Caja de "SERVICIOS DE SALUD JALISCO V E
- b. Copia del cheque.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión de pareaction, las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contenidas en las clausulas de este contrato; y
- b. La voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. El presente instrumento no constituirá para "LAS PARTES" vinculo alguno diferente a las obligaciones que se derivan de las cláusulas del presente contrato.

"EL FIDEICOMISO" no adquiere responsabilidad alguna respecto del personal que "LAS PARTES" designen para la operación del objeto del presente contrato, por lo que cada una de ellas será responsable de su personal, desligando desde este momento a "EL FIDEICOMISO" de cualesquier responsabilidad laboral.

Contralo de Prestación de Servicios de Alención Médica que celebran la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en el marco del "Fideicomiso De Apoyo De Seguridad Social" (FIASS).









"LAS PARTES" están de acuerdo y conformes en que toda obligación, derivada del presente Contrato se entenderá referida al Fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo de Seguridad Social "FIASS", constituido mediante contrato de fideicomiso número F/294280, razón por la cual la entidad fiduciaria, responderá única y exclusivamente con el Patrimonio de "EL FIDEICOMISO", y bajo ninguna circunstancia quedará comprometido al patrimonio ordinario de BBVA Bancomer S. A. Institución de Banca Múltiple, ni tendrá ninguna responsabilidad, por cualquier controversia que surja con motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimento del presente contrato, así como resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leido que fue el presente contrato y enteradas la parpartes de so valor y consecuencias legales, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de Guadatgara Valisco, el via 14 de Octubre de 2015.

POR "EL FIDEICOMITENT

POR "LA SDIS"

Secretaria de Planeación, Administración

MTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA SECRETARIO DE PLANEACIÓN,

ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

POR "EL ORGANISMO"

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Atención Médica que celebran la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en el marco del "Fideicomiso De Apoyo De Seguridad Social" (FIASS), celebrado con fecha 14 de octubre del año 2015, el cual consta de trece cláusulas y ocho fojas útiles incluyendo esta.

Contrato de Prestación de Servicios de Alención Médica que celebran la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, en el marco del "Fideicomiso De Apoyo De Seguridad Social" (FIASS).

Planeación, lastración nanzas